

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE NEGOCIOS

ANEXO No. 1

**ESQUEMA TARIFARIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN
COLATERAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE TRANSMILENIO S.A.**

Bogotá D.C., Colombia.

2021

Página 1 de 30

Contenido

Introducción

1. Marco Normativo

- 1.1. Referencias jurídicas para la explotación de negocios colaterales.
- 1.2. Áreas susceptibles de explotación comercial.

2. Tarifas para la explotación colateral de la infraestructura del Sistema

- 2.1. Generalidades.
- 2.2. Esquema tarifario de arrendamiento por metro cuadrado – Puntos Comerciales, Módulos Multiservicio, Corresponsales Bancarios y Máquinas Exendedoras.
- 2.3. Esquema tarifario para la publicidad.
 - 2.3.1. Tarifas de arrendamiento de espacios para la publicidad Estática.
 - 2.3.2. Tarifas para arrendamiento de espacios para publicidad digital y medios dinámicos.
 - 2.3.3. Tarifas Publicidad Exterior Visual.
- 2.4. Tarifas para antenas (estaciones radioeléctricas) o bases de comunicación celular u otra tecnología.
 - 2.4.1. **Tarifas para antenas (estaciones radioeléctricas) en postes o bases de comunicación celular.**
 - 2.4.2. Para antenas (estaciones radioeléctricas) tipo micro o pico celda.
 - 2.4.3. Para antenas (estaciones radioeléctricas) exentas de cobros de acuerdo a la normatividad legal.
 - 2.4.4. Condiciones especiales.
- 2.5. Tarifas para Cajeros Automáticos.
- 2.6. Tarifas y derechos de uso de nombre - Naming Right.
- 2.7. Tarifas para locales comerciales.
- 2.8. Tarifas para el uso de servicios públicos.

3. Condiciones para la explotación de la infraestructura del Sistema

4. Actividades económicas permitidas

5. Exoneración

Introducción.

TRANSMILENIO S.A. es la entidad pública responsable de la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo las modalidades de transporte terrestre automotor, transporte terrestre férreo y sistemas alternativos de movilidad como el cable aéreo, entre otros, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

Así mismo, se ha establecido que TRANSMILENIO S.A., como la empresa pública titular del Sistema TransMilenio y Sistema TransMiCable, sea la encargada de la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema; entendiéndose por infraestructura especial y exclusiva, el conjunto de predios, infraestructura vial, corredores troncales especializados, carriles de uso exclusivo del sistema, equipos, señales, paraderos, estaciones, puentes, plazoletas de acceso peatonal especial y demás bienes utilizados para la prestación del servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia.

En virtud de lo anterior, TRANSMILENIO S.A. como administrador de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, determina, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

De esta manera, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, de acuerdo con sus funciones, busca promover modelos estratégicos de asociación con miras a la explotación de negocios colaterales que incentiven la complementación, cooperación e innovación frente a alternativas de mercadeo, posicionamiento y consolidación de la Empresa y su marca.

En tal sentido, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios encuentra oportunidades para

generar ingresos adicionales a través de la explotación colateral de otras fuentes de valor asociadas a la marca, conocimiento, publicidad estática y digital, explotación de la infraestructura física y tecnológica y, en general, oportunidades no asociadas a la generación de ingresos por medio del transporte propio de pasajeros.

Como parte del proceso de maximización de oportunidades para la explotación comercial de la infraestructura física y tecnológica del Sistema, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios considera necesario actualizar las condiciones que regulen la realización y concertación de negocios colaterales para TRANSMILENIO S.A., sus formas de negociación, tarifas, acuerdos, convenios, asesorías, consultorías, y demás aspectos relacionados con cualquier forma de transacción para el desarrollo de negocios.

Razón por la cual, el presente documento se estructura y articula en torno a dos (2) componentes principales: 1. El marco normativo, aspectos comerciales, normatividad vigente así como en el Manual de Operaciones de la entidad vigente.; 2. Un esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral de la infraestructura física y tecnológica del Sistema, teniendo en cuenta condiciones, procedimientos, tarifas, formas de pago, parámetros técnicos y conceptuales y demás instrumentos que le permitan a la entidad de forma transparente y objetiva, determinar las condiciones generales del uso y aprovechamiento económico para para el desarrollo de negocios colaterales.

1. Marco Normativo

TRANSMILENIO S.A., en su calidad de empresa pública titular del Sistema TransMilenio, es la encargada de la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema; entendiéndose por infraestructura especial y exclusiva, el conjunto de predios, infraestructura vial, corredores troncales especializados, carriles de uso exclusivo del sistema, equipos, señales, paraderos, estaciones, puentes, plazoletas de acceso peatonal especial y demás bienes utilizados para la prestación del servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia.

En virtud de lo anterior, TRANSMILENIO S.A. como administrador de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, determina, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.

Por tal motivo, se determinarán las condiciones sobre el uso de los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema.

1.1. Referencias jurídicas para la explotación de negocios colaterales.

Los particulares que celebran contratos con entidades del estado tienen legítimo derecho de obtener un lucro económico por el desarrollo de su actividad, sin perder de vista que su intervención es una forma de colaboración con las autoridades en el logro de los fines estatales y que además debe cumplir con un fin social, el cual implica obligaciones.

Razón por la cual, todos los documentos de referencia mencionados a continuación deberán ser conocidos y acatados por las partes que intervienen en la explotación de los negocios colaterales:

- a. Estatutos de TRANSMILENIO S.A.
- b. Ley 140 de 1994.
- c. Ley 489 de 1998.
- d. Acuerdo No. 4 del Concejo de Santa fe de Bogotá D.C. del 4 de febrero de 1999.
- e. Decreto Distrital 831 de 1999.
- f. Decreto Distrital 959 de 2000.
- g. Decreto Distrital 506 de 2003.
- h. Resolución de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Ambiente No. 6464 de 2011.
- i. Ley 1474 de 2011.



- j. Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- k. Decreto Distrital 397 de 2017, Decreto Distrital 472 de 2017 y Decreto Distrital 805 de 2019.
- l. Acuerdo No. 761 del Concejo de Bogotá, D.C. del 11 de junio de 2020.

1.2. Áreas susceptibles de explotación comercial.

Serán susceptibles de explotación comercial y económica los siguientes componentes de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.:

- a. Señales.
- b. Tótems.
- c. Estaciones.
- d. Portales.
- e. Puentes peatonales internos.
- f. Plazoletas y separadores viales que hacen parte del Sistema.
- g. Los ascensores bajo la administración de TRANSMILENIO S.A.
- h. Las áreas concesionadas o entregadas en administración, y sobre las cuales se logren acuerdos comerciales para su explotación, tales como torniquetes, taquillas, patios, entre otros.
- i. Los espacios que hagan parte de la infraestructura y que sean susceptibles de ser objeto de explotación colateral.
- j. Los bienes, servicios o actividades del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.
- k. Los demás predios propiedad de TRANSMILENIO S.A. que potencialmente puedan generar ingresos para la entidad mediante su explotación comercial inmobiliaria.

2. Tarifas para la explotación colateral de la infraestructura del Sistema.

2.1. Generalidades

Previo a entrar en detalle sobre el esquema tarifario de cada una de las líneas de negocio con las que cuenta la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, es importante hacer énfasis en las condiciones económicas generales que aplican a todas las tarifas y precios, independientemente de su naturaleza, así:

- a. A los precios y tarifas establecidos en este numeral se les debe adicionar la tarifa de IVA vigente.
- b. Los precios y tarifas se actualizarán anualmente a partir del primero (1º) de enero del año siguiente acorde al IPC del año inmediatamente anterior emitido por el DANE o la entidad que haga sus veces.
- c. Los precios y tarifas aquí establecidas fueron adoptados mediante las decisiones del Comité Comercial de TRANSMILENIO S.A., los cuales son el resultado de estudios realizados por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y presentados a consideración de dicho Comité debidamente sustentados y cuyos soportes reposan en las respectivas actas.
- d. Las tarifas podrán ser revisadas en cualquier momento por parte de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios de TRANSMILENIO S.A.
- e. Las condiciones para la facturación y las condiciones de gestión de cartera estarán regidas por medio del *"Manual para la facturación y gestión de cartera en TRANSMILENIO S.A."* vigente en la entidad.

2.2. Esquema tarifario de arrendamiento por metro cuadrado – Puntos Comerciales, Módulos Multiservicio, Corresponsales Bancarios y Máquinas Exendedoras.

Con el fin de establecer un esquema tarifario en firme, contar con condiciones económicas y comerciales flexibles, competitivas, ajustadas al mercado, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios realizó un estudio cuantitativo y cualitativo que permitió definir la metodología por la cual se crea valor para la infraestructura de estaciones y portales del Sistema, así como analizar la intención, percepción y disponibilidad de los actores del

mercado para realizar negocios con TRANSMILENIO S.A. y explotar comercialmente la infraestructura a cargo del Sistema.

Es importante aclarar que los tipos de negocio para los cuales aplica este esquema tarifario de arrendamiento por metro cuadrado son:

- a. Módulos Multiservicio.
- b. Corresponsales Bancarios.
- c. Puntos comerciales de bienes y servicios.
- d. Máquinas Exendedoras.
- e. Puntos de Alimentos y Bebidas.¹
- f. Planes o pruebas piloto² que requieran el uso del metro cuadrado en la infraestructura del Sistema.

Igualmente, este esquema tarifario estará compuesto por unos precios técnicos base de referencia establecidos por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, alineados con las condiciones del mercado con el fin de mejorar la competitividad e interés por parte de los potenciales clientes.

Por tal razón, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, en función del presente documento, a partir del alto valor público que tiene la infraestructura del Sistema, ligada con el tráfico confirmado (validaciones de ingreso de pasajeros), vio la necesidad de valorar la infraestructura a partir de un mercado que cuenta con características similares y que se puedan imputar sus características. Esto, le permite a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios trabajar con la información existente del mercado comparable y descomponer su precio.

Por tal razón y dado que el propósito es lograr un precio técnico base de referencia para

¹ Para la gestión de este negocio se considera recomendable entregar los espacios a un único socio, el cual se haga responsable de la gestión correcta de dichos comercios en términos de sanidad, operatividad y con el objetivo de impactar positivamente la satisfacción de los usuarios.

² TRANSMILENIO S.A., consciente de la posibilidad de recibir proyectos o propuestas novedosas, cuyas conclusiones pueden resultar atractivas (o no) para cada una de las partes que intervienen en el proceso contractual, establece la posibilidad para que se realicen pruebas piloto de dichos proyectos, para que de acuerdo con las conclusiones de estas pruebas, se tome la decisión de continuar por un mayor período con el proyecto, modificar o desistir del mismo, frente al desarrollo de la propuesta comercial.

En todo caso, si las partes acuerdan la realización de una prueba piloto, esta prueba tendrá una duración acorde con la naturaleza del negocio; y se debe formalizar mediante la suscripción de un contrato, que contenga el plazo, la remuneración a TRANSMILENIO S.A., y los demás aspectos contractuales que resulten aplicables.

el arrendamiento, uso y aprovechamiento de agentes privados sobre la infraestructura del Sistema, el mercado de locales comerciales se tomó como el mercado de comparación.

Para lograr analizar la información del mercado de locales comerciales se utilizaron técnicas de *web scraping* o extracción de datos web, las cuales hacen referencia a la extracción automatizada de información sobre plataformas web. Se extrajeron datos de precios, localización geográfica, estrato socioeconómico, área, entre otros elementos, y se recolectó y analizó la información de la página web de anuncios de vivienda, oficinas y locales comerciales. Con esta técnica, se logró una gran cantidad de observaciones con detalle de características espaciales a lo largo de la ciudad.

Otro elemento fundamental de la aplicación del *web scraping* es que la localización de los locales comerciales forma precio de acuerdo con accesos a amenidades como bienes públicos, concentración de actividades de comercio y servicios, centralidades urbanas e ingreso. Por ello, la localización geográfica del bien privado y su cercanía a la infraestructura pública a valorar resultó muy importante para la construcción posterior de precios técnicos base de referencia sobre la infraestructura de estaciones y portales del Sistema.

El esquema tarifario actual es flexible, competitivo, ajustado al mercado y con el objetivo de establecer canales comerciales más fuertes para la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, que repercutan en su capacidad de generación de ingresos y que le permitan contar con herramientas comerciales que faciliten la negociación con terceros, la retribución a TRANSMILENIO S.A. puede darse de diferentes formas de acuerdo con el segmento de negocio:

- a. Retribución fija (retribución con un valor por el uso de la infraestructura que no cambia a lo largo de la temporalidad pactada).
- b. Retribución fijo-variable (considera una parte en remuneración fija y otra variable dada en función de las ventas).

- c. Retribución variable (únicamente se paga con relación al porcentaje de las ventas). En este caso se deberá contar obligatoriamente con la proyección de ventas del punto para establecer un estimado de recaudo mensual por parte de la Subgerencia.
- d. En ningún caso dicho valor podrá ser inferior al valor de referencia fijado para la estación y/o portal.

Con esta estructura de tarifas variable se pretenden generar incentivos para que diferentes tipos negocios puedan ingresar en el Sistema, puesto que, al contar con precios variables, sujetos a la naturaleza del negocio, se puede abrir la posibilidad a un portafolio de productos y/o servicios (máquinas expendedoras, vending machines, telecomunicaciones, etc.).

Por último, al tener claridad que los precios derivados de la aplicación de la fórmula son precios técnicos base de referencia, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios tendrá la autonomía, flexibilidad y potestad de diseñar una estrategia para lograr el mejor valor de mercado por el uso de la infraestructura del Sistema.

Lo anterior, implica que cada negocio o proyecto susceptible de explotación comercial, llegará a su precio óptimo por medio de un proceso de negociación con la Subgerencia de Desarrollo de Negocios.

Las características de cada línea de negocio y el comportamiento del mercado respecto a la propuesta o el proyecto serán las determinantes para lograr alcanzar un precio acorde con la capacidad de pago y disponibilidad a pagar del oferente en virtud de la competencia, exposición y venta que tendrá al ingresar al Sistema TransMilenio.

El estudio reposa el archivo de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios

2.3. Esquema tarifario para la publicidad.

2.3.1. Tarifas de arrendamiento de espacios para la publicidad estática.

Para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en la explotación de espacios publicitarios al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. y aquellas estaciones que se encuentren en el área de influencia de la Entidad, las tarifas por metro cuadrado son los siguientes:

Por 30 días	Por 15 días	Por 7 días	Multa por día
\$232.217	\$150.941	\$78.352	\$12.076

El valor de la multa será cobrado a los comercializadores avalados por TRANSMILENIO S.A. que no cumplan con las fechas de exhibición de publicidad solicitadas, las cuales son autorizadas por el Ente gestor cuyas condiciones para la aplicación de la multa se encuentran consagradas en la minuta de cada contrato y/o cartas de autorización.

Nota general: el área mínima a cobrar es un (1) metro cuadrado.

No obstante, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, con el ánimo de buscar herramientas que permitan incrementar los ingresos de TRANSMILENIO S.A. asociados al arrendamiento de espacios para la exhibición de publicidad podrá implementar las siguientes estrategias:

- Promociones y descuentos en las tarifas de alquiler para fechas especiales y/o estaciones/troncales..
- Bonificaciones por inversiones de gran valor en campañas de clientes que se exhiban en el Sistema.
- Posibilidad de entrega de volantes y/o degustaciones en zonas no pagas de las estaciones y portales para campañas BTL.

Las bonificaciones serán autorizadas por el Subgerente de Desarrollo de Negocios de acuerdo con las condiciones del mercado.

Permiso de actividad tipo BTL y/o mercadeo experiencial en portales y estaciones.

La fijación de la tarifa por parte de TRANSMILENIO S.A. se basará en el monto de la orden bruta de la central de medios y la complejidad de cada actividad presentada (Número de personas, número de estaciones, duración, etc.).

Para poder emitir cada permiso de cualquier actividad tipo BTL y/o de mercadeo experiencial el interesado deberá consultar previamente con TRANSMILENIO S.A. la idea o mecánica de las actividades a realizar, con el fin de establecer la viabilidad de cada proyecto. Para esto, deberá presentar ante TRANSMILENIO S.A. una solicitud detallada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, que contenga como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre de la empresa que contrata la campaña.
- b. Nombre de la Campaña.
- c. Estrategia: Cuál es el objetivo a lograr.
- d. Mecánica de la actividad: Descripción de la actividad y guiones.
- e. Artes y diseños.
- f. Recursos o formatos a utilizar: Relacionar cantidad de personas, número de estaciones y /o portales donde se desarrollará la actividad, la descripción de la actividad.
- g. Duración de la actividad: Hora de inicio y finalización.
- h. Fecha de inicio y terminación.
- i. Estaciones y ubicaciones a intervenir.

El interesado deberá tramitar cualquier permiso y/o registro adicional que se requiera y deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad legal y ambiental vigente.

El interesado debe mantener indemne a TRANSMILENIO S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante el montaje, ejecución y desmonte de cada actividad.

A continuación, se mencionan algunos formatos de mercadeo experiencial, los cuales tienen como objetivo la gestión del valor de la oferta de un producto o servicio a través de vivencias emocionales de comunicación y consumo gratificantes para usuario y pertinentes a la marca:

- a. Actividades promocionales, comerciales, culturales, entre otras.
- b. Espacios para la instalación de mobiliario promocional temporal en ubicaciones predefinidas por TRANSMILENIO S.A.
- c. Toma de Estaciones o Portales, con publicidad dedicada a una sola marca o campaña publicitaria.
- d. Intervenciones disruptivas con componentes comerciales en espacios como piso, techo, escaleras, mapping, entre otros.

De ninguna manera, estas actividades podrán ir en contra de las políticas y restricciones que TRANSMILENIO S.A. establezca. Por ello, el interesado debe dar estricto cumplimiento a toda la normatividad legal y ambiental vigente que regule la materia, así como los protocolos, manuales y procedimientos que expida o llegue a expedir TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A. tendrá la potestad de cancelar la actividad, en caso de que lo determine necesario, de acuerdo con los protocolos, lineamientos internos y demás normatividad vigente.

2.3.2. Tarifas para arrendamiento de espacios para publicidad digital y medios dinámicos.



Para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en la explotación de espacios para publicidad digital, verbigracia, la ubicación de pantallas digitales y/o medios dinámicos con publicidad e información al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., las tarifas se establecerán de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y comerciales de cada propuesta presentada y evaluada por parte de TRANSMILENIO S.A.

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Resolución 6464 de 2011 expedida por los Secretarios Distritales de Movilidad y de Ambiente, *"Por la cual se establecen las características y condiciones para la fijación o instalación de Publicidad al interior del Sistema de Transporte Masivo de Bogotá D.C. – STM"*, o aquella que la modifique o sustituya, las pantallas o medios digitales deberán ofrecer a la empresa publicidad institucional, permanente en la pantalla, lo que constituye una obligación que debe ser asumida por el proponente y no podrán emitir publicidad que se encuentre prohibida en la normatividad.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las propuestas comerciales que se presenten, TRANSMILENIO S.A., establece cobrar un valor fijo y podrá cobrar porcentajes de participación sobre la publicidad emitida. Este porcentaje en ningún caso será inferior al 15%. En todo caso, cada propuesta en particular podrá ser evaluada por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, a fin de determinar si se acepta o no.

TRANSMILENIO S.A. podrá realizar explotación colateral de la conectividad wifi y monetización del portal cautivo a cargo de la Entidad conforme a los servicios requeridos.

La remuneración será fijada de acuerdo a las características técnicas de la plataforma tecnológica requerida con la que cuente la Entidad

2.3.3. Tarifas Publicidad Exterior Visual.

La tarifa vigente para el año 2021 establecida para la exhibición de publicidad exterior

visual será mínimo de \$232.217 / metro cuadrado de cada valla o formato publicitario a exhibir.

Si el interesado va a utilizar elementos de publicidad exterior visual de los cuales TRANSMILENIO S.A. no cuenta con permisos de publicidad exterior visual expedidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, este tipo de alternativa como medio para promocionar sus servicios, deberá adelantar los trámites correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente (autoridad distrital competente para ello), dichos permisos deberán quedar a nombre de TRANSMILENIO S.A. y deberá suministrar a la Entidad copia de dichas autorizaciones o registros o permisos, para ello se incluye la siguiente información publicada en el siguiente enlace oficial de la Secretaría Distrital de Ambiente: <http://ambientebogota.gov.co/publicidad-exterior-visual-pev>.

2.4 Tarifas para antenas (estaciones radioeléctricas) o bases de comunicación celular u otra tecnología.

2.4.1. Tarifas para antenas (estaciones radioeléctricas) en postes o bases de comunicación celular.

El valor del arrendamiento de espacios para antenas o bases de comunicación celular u otra tecnología por metros cuadrados es de \$2.454.710 para el año 2021, hasta una altura de doce (12) metros (m), si supera los 12 metros (m) se cobrará un valor adicional de \$271.538 por cada metro de altura adicional. La altura máxima permitida es la que determine la normatividad distrital o nacional vigente.

2.4.2. Tarifas para antenas (estaciones radioeléctricas) tipo micro o pico celda.

Para obtener el valor de arrendamiento se suman los siguientes valores: (i) El valor obtenido con la metodología tarifaria para las micro y pico celdas establecida en los Decretos Distritales 397, 472 de 2017 y 805 de 2019 y demás normas que lo

complementen o modifiquen o la normatividad vigente a cargo la Secretaría Distrital de Planeación para los bienes fiscales o aquella norma nacional o distrital vigente que la establezca, más (ii) la tarifa de arrendamiento por metro cuadrado – Puntos Comerciales, Módulos Multiservicio, Corresponsales Bancarios y Máquinas Expendedoras para cada estación para cada uno de los equipos complementarios o de soporte para cada una de estas micro o pico celdas.

2.4.3. Tarifas para antenas (estaciones radioeléctricas) exentas de cobros de acuerdo a la normatividad legal.

Se aplican las tarifas de arrendamiento por metro cuadrado – Puntos Comerciales, Módulos Multiservicio, Corresponsales Bancarios y Máquinas Expendedoras para cada estación para cada uno de las antenas más cada uno de los equipos complementarios o de soporte para cada una de estas micro o pico celdas.

2.4.4. Condiciones especiales.

Las condiciones especiales para este tipo de arrendamiento son:

- Cumplir permanentemente los niveles de emisión de ondas electromagnéticas establecidos por la normatividad que regule la materia, y a realizar las mediciones y controles a que haya lugar para asegurar que los niveles de emisiones no generan impactos nocivos para la salud y ambiente, según un programa de autocontrol o cuando TRANSMILENIO S.A. y/o la Autoridad Competente lo lleguen a requerir.
- No afectar los sistemas de comunicación establecidos por parte de TRANSMILENIO S.A. para el control de la operación de los buses, cabinas o de los sistemas de recaudo, información al usuario o del circuito cerrado de televisión u otros que operen a cargo de la Entidad.
- Cumplir permanentemente lo establecido por la normatividad que regule la materia.

- Cumplir con la normatividad legal vigente que expidan las autoridades que regulan la materia de las telecomunicaciones (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, la Agencia Nacional del Espectro -ANE) y del uso del suelo (Secretaría Distrital de Planeación) o de la seguridad aérea (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil).
- Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las propuestas comerciales que se presenten, TRANSMILENIO S.A. tendrá la potestad de definir los valores de arrendamiento a su cargo cuando se trate de negocios de largo plazo (mayor a cinco (5) años) o de volúmenes significativos de antenas, para lo cual la Subgerencia de Desarrollo de Negocios someterá a aprobación del Comité Comercial dichas tarifas.

2.5. Tarifas para Cajeros Automáticos.

Para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en la explotación de espacios al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., el rango de la tarifa vigente a pesos constantes del año 2021 para la ubicación de cajeros automáticos está entre \$2.957.800 y \$ 3.075.740 por metro cuadrado o fracción más el valor del IVA a la tarifa vigente.

El valor mínimo por cobrar es de un (1) metro cuadrado.

Adicionalmente si el cajero automático se encuentra conectado a la red eléctrica de la estación o portal perteneciente a TRANSMILENIO S.A. el interesado deberá pagar un valor de \$202.730 por concepto de reintegro del servicio de energía eléctrica. **(Los valores aquí establecidos son los valores de los cánones de arrendamiento y de reintegro de servicio de los contratos vigentes).**

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las propuestas comerciales que se presenten, TRANSMILENIO S.A. tendrá la potestad de definir los valores de arrendamiento a su cargo cuando se trate de negocios de largo plazo (mayor a cinco (5)

años) o de volúmenes significativos de cajeros, para lo cual la Subgerencia de Desarrollo de Negocios someterá a aprobación del Comité Comercial dichas tarifas.

2.6. Tarifas y derechos de uso de nombre – Naming Rights

Se basa en que una compañía o empresa del sector público o privado, pueda incluir su nombre o maca como nombre en un Portal o Estación de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. convirtiéndose así en referente de ciudad.

Características de la estrategia:

- a. Este tipo de negocios en diferentes sistemas de transporte del mundo, tienen generalmente una duración de mediano a largo plazo, generalmente va de tres (3) a veinte (20) años, debido a que se busca que la consolidación de hito de referencia de ciudad y marca sea de gran impacto y perdure por un largo periodo de tiempo.
- b. Este tipo de contratos deberán tener una duración mínima de tres (3) años. Se realizan con esta duración atendiendo, no solo la intención de consolidar hitos ciudad, sino tratando de no perjudicar a los usuarios del Sistema con la modificación continua de la nomenclatura de las estaciones.

Para la estimación de las tarifas de Naming Right – NR la Subgerencia de Desarrollo de Negocios utilizó un método común, la valoración de bienes es el de comparación; se fundamenta en atribuir el valor de uso de un bien a partir de condiciones existentes de bienes comparables dentro del mercado, es decir, con formación de precio.

El estudio determinó las siguientes variables:

Variable	Definición	Fuente
Tráfico19	Valor de entradas y salidas por estación promedio en un día hábil del año 2019	TRANSMILENIO S.A (2021)

Variable	Definición	Fuente
VRsuelo	Valor de referencia del suelo promedio por metro cuadrado 2019 a 500 metros a la redonda	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (2021)
EE17	Número de establecimientos económicos en 2017 ^a 500 metros a la redonda	Secretaría Distrital de Planeación (2021)
Empleo17	Número de empleos registrados en 2017 a 500 metros a la redonda	Secretaría Distrital de Planeación (2021)

Fuente: elaboración propia

A continuación, se muestran los resultados de agrupación por jerarquía, el número de estaciones pertenecientes a estos *cluster*, el rango de negociación, el cual surge de la interpolación de la diferencia entre el valor mínimo y máximo del NR, y la denominación de los grupos.

Resultado de rangos NR en estaciones (COP).

Cluster	Rango	Tipo	Estaciones/Portal
Premium	Entre 41.5 y 62 Millones	Tipo Premium	9 portales
1	Entre 34.7 Millones y 41.5 Millones	Tipo A	21
2	Entre 28 Millones y 34.7 Millones	Tipo B	44
3	Entre 21.3 Millones y 28 Millones	Tipo C	45
4	Entre 14.5 Millones y 21.3 Millones	Tipo D	28

Nota: El estudio reposa el archivo de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios.

En todo caso, cada propuesta será presentada al Comité Comercial para su respectiva aprobación.

Se podrá comercializar cualquier estación de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. Sin embargo, no podrán ser comercializadas ni podrá haber cambio alguno en los nombres de los portales o estaciones con hitos históricos para la ciudad como lo son, por ejemplo, Héroes y Museo Nacional. En algunos casos se autorizará el nombre compartido existente en las estaciones como, por ejemplo: El Tiempo – Maloka.

El proceso de comercialización y venta de las estaciones se hará a través de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, la cual contactará a los clientes directamente o por medio de las agencias de medios.

2.7. Tarifas para locales comerciales.

Las tarifas de locales comerciales a cargo de TRANSMILENIO S.A. serán establecidas por valor de metro cuadrado de acuerdo con las condiciones de mercado, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios podrá utilizar como referencia avalúos de terceros o establecer su propio estudio de mercado para determinar el valor del metro cuadrado de los locales comerciales objeto de explotación colateral.

2.8. Condiciones para el uso de los servicios públicos.

En los casos en los que los negocios a realizar relacionados con la explotación de espacios publicitarios o de espacios para la prestación de otros servicios contemplen la instalación de equipos o máquinas que requieran el suministro del servicio de energía eléctrica, se contemplan las siguientes opciones para tal fin:

- a. Que el interesado utilice la red interna del servicio de energía eléctrica de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. y se le cobre un reintegro correspondiente al consumo de la energía de los equipos y máquinas instaladas, para lo cual se deberá obtener previamente el concepto positivo de viabilidad y disponibilidad para tal efecto del área de TRANSMILENIO S.A. encargada de la infraestructura.
- b. El valor del servicio de reintegro de energía por cada uno de los espacios arrendados o alquilados con elementos publicitarios o equipos o máquinas que se instalen será el siguiente:

Rango Consumo de Servicio de Energía Eléctrica (En KVA)		Valor Reintegro Servicio Energía
0	50	\$ 51.900
50	150	\$ 124.560
151	200	\$ 259.500
201 o superior		Se establecerá este valor acorde con el tipo y duración del negocio

- c. Que el interesado contrate directamente el suministro del servicio de energía eléctrica y este debe adelantar todos los trámites por su cuenta ante la empresa prestadora de este servicio y deberá enviar copia de las solicitudes(es) de la(s) cuenta(s) nueva(s), así como de los avances hasta que sean aprobadas, y de los números de las cuentas finales. Para lo cual se deberá obtener previamente el concepto positivo de viabilidad y disponibilidad para tal efecto del área de TRANSMILENIO S.A. encargada de la infraestructura y hacerse cargo de todos los costos de las adecuaciones, trámites e instalaciones a que haya lugar.
- d. En caso de que, durante el proceso de dicha contratación de este servicio, sea necesario efectuar conexiones provisionales a la red interna de energía de una estación o Portal, TRANSMILENIO S.A. cobrará un reintegro correspondiente al consumo de la energía por cada uno de los equipos y máquinas donde esta situación se presente. Adicionalmente se compromete a realizar inmediatamente todas las gestiones encaminadas a evitar de manera permanente que esta situación se vuelva a presentar. Por lo tanto, no habrá lugar a pago por concepto del servicio de energía eléctrica ya que el interesado instalará sus propios contadores y este servicio le será facturado directamente y pagado por el interesado.

Las condiciones generales para este servicio son:

- i. TRANSMILENIO S.A. no garantiza que el suministro continuo de servicio de energía eléctrica o de acueducto sea ininterrumpido, pues dicho suministro no es proveído directamente por este Ente Gestor, sino por las empresas prestadoras del servicio, y los espacios arrendados no cuentan con respaldo de este servicio.

- ii. El interesado debe liberar a TRANSMILENIO S.A. de toda responsabilidad en el caso de daños producidos en sus equipos o instalaciones por irregularidades en el servicio de energía eléctrica o de acueducto o de alcantarillado prestado por la empresa prestadora de dicho servicio.

Adicionalmente, estas tarifas podrán ser revisadas y ajustadas en cualquier momento, por parte de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios si así lo considera conveniente, previo a los estudios correspondientes que demuestren que las tarifas existentes, no se ajustan a determinadas circunstancias del mercado, el cual por naturaleza puede ser fluctuante.

Cabe anotar que en cualquiera de los casos antes expuestos en los literales a y b, el contratista debe realizar por su cuenta y riesgo las obras que requiera dentro de las estaciones para energizar sus puntos comerciales, desde la fuente eléctrica del portal o estación. Esto contando siempre con el acompañamiento y aprobación del área de infraestructura de TRANSMILENIO S.A.

- e. Pagar el valor de los demás servicios públicos (acueducto, alcantarillado, gas natural u otro servicio público) que sean utilizados para la comercialización de la publicidad o el arrendamiento de espacios, para este efecto el interesado podrá optar por las siguientes alternativas:
 - i. Adelantar directamente la negociación con las empresas de servicios públicos para la conexión o prestación de cada servicio que requiera para el funcionamiento de los elementos publicitarios, evento en el cual el interesado es el responsable de conectarse directamente a las cajas de conexión de cada empresa de servicio público, para lo cual debe realizar las gestiones y acuerdos necesarios y las obras de intervención, tomando para ello las provisiones necesarias. Así mismo deberá realizar la coordinación con TRANSMILENIO S.A. a efectos de no interferir con la instalación en la operación del Sistema TransMilenio, ni la de TRANSMILENIO S.A. ni la de sus operadores o Contratistas. En este caso, el interesado cancelará directamente a esta empresa, el valor del consumo.

- ii. Conectarse a las redes de servicios públicos de TRANSMILENIO S.A., evento en el cual, el interesado debe considerar, entre otros, que la misma está limitada por la disponibilidad de redes y capacidad de cada una de las estaciones o portales. En el evento en que el interesado requiera cargas o consumos adicionales de los ya instalados y disponibles en las redes que tiene instaladas TRANSMILENIO S.A., será su responsabilidad adelantar los trámites y gestiones necesarios ante la Entidad correspondiente, así como serán de su cargo los costos que esto implique.

Para efecto de la cancelación del servicio TRANSMILENIO S.A. establecerá una suma mensual fija calculada con base en el consumo de los equipos y elementos en funcionamiento en cada estación y portal. Este valor se establecerá teniendo en cuenta el consumo en la unidad del servicio multiplicado por el valor vigente de cada unidad, conforme a las tarifas y costos establecidos por cada empresa de servicio público o la autoridad competente.

En el evento en que se instalen otros elementos o equipos, el consumo se establecerá acorde con el consumo básico de cada equipo.

TRANSMILENIO S.A. no garantiza que el suministro continuo de servicio de energía eléctrica o de acueducto sea ininterrumpido, pues dicho suministro no es proveído directamente por este Ente Gestor, sino la EAAB o la empresa prestadora del servicio, y los espacios arrendados no cuentan con respaldo de este servicio.

En todo caso el interesado pagará este valor, para ello, deberá consignar en la cuenta que le indique TRANSMILENIO S.A. el valor mensual que resulte de la aplicación de los valores del consumo, diez (10) calendario de acuerdo con los plazos de pagos establecidos en los contratos o acuerdo comerciales, a partir de la fecha de inicio de la fase de instalación y durante toda la vigencia del contrato o acuerdo comercial. Si el interesado no paga el valor de consumo en la forma prevista, el servicio suministrado le será suspendido. Una vez cancelado el valor adeudado y los intereses generados, se reconectará nuevamente el servicio.

En cualquiera de los casos las gestiones y autorizaciones de las empresas de servicios públicos o ante la autoridad correspondiente, las tramita y las asume en un todo el interesado. En caso de fallo de las redes o de servicios de TRANSMILENIO S.A., este Ente gestor no asume responsabilidad ni riesgo económico o técnico alguno frente al Contratista ni a terceros, en especial anunciantes.

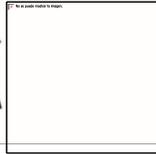
Es responsabilidad del interesado adelantar por su cuenta los análisis, visitas y estudios que estime pertinentes para determinar la alternativa que le resulte más conveniente en esta materia. En todo caso deberá actuar en coordinación con TRANSMILENIO S.A. para no interferir con la instalación en la operación del Sistema TransMilenio, ni la de TRANSMILENIO S.A. ni la de sus operadores o Contratistas.

- f. La(s) persona(s) jurídicas de carácter público o privada interesada(s) en inscribirse ante TRANSMILENIO S.A., para recibir la autorización de este Ente Gestor para efectuar la explotación de arrendamiento de espacios publicitarios o alquiler de espacios por metros cuadrados, o bajo otra modalidad para brindar otro tipo de servicios permitidos a los usuarios al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., deben presentar una propuesta de acuerdo con los requerimientos y condiciones que para tal fin establezca TRANSMILENIO S.A. en el procedimiento correspondiente.
- g. En caso de que la propuesta del interesado sea admitida y se concrete la realización de un negocio o se suscriba un contrato, este deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los procedimientos de TRANSMILENIO S.A. para cada uno de los casos.

3. Condiciones para la explotación de la infraestructura del Sistema.

Las condiciones para la explotación al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. son las siguientes:

- a. TRANSMILENIO S.A. evaluará las adecuaciones o intervenciones en la



- infraestructura del Sistema que el interesado pueda solicitar. En caso de que las actividades realizadas generen afectaciones o daños en la infraestructura, estas deben ser corregidas bajo cuenta y riesgo del interesado de tal manera que el sitio quede en iguales o mejores condiciones a las iniciales.
- b. TRANSMILENIO S.A., no autoriza la utilización de redes y/o ductos internos propios de TRANSMILENIO S.A. ni aquellos que pertenecen a terceros como es el caso de las empresas de recaudo, circuito cerrado de televisión, cajeros de otras empresas redes de CODENSA y ETB; para estos dos últimos el interesado debe gestionar dicha autorización con las mencionadas empresas. En conclusión, cualquier tipo de instalación debe hacerse de manera independiente bajo cuenta y riesgo del interesado en alquiler de espacios publicitarios.
 - c. El interesado en alquiler de espacios debe efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se requieran por hechos de él o de sus dependientes en la instalación de los elementos publicitarios, máquinas, o equipos.
 - d. TRANSMILENIO S.A., no se hace responsable por la seguridad y posibles actos vandálicos que afecten las redes, equipos y o elementos instalados.
 - e. Las actividades de instalación a realizar deben ser programadas y autorizadas por TRANSMILENIO S.A. y no deben afectar la normal prestación del servicio.
 - f. Las redes instaladas deben cumplir la normatividad legal y técnica vigente y deben ser instaladas y adosadas de manera independiente sin afectar otras redes.
 - g. Dada la dinámica de la operación, TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de solicitar la reubicación del elemento inicialmente autorizado, para lo cual se deberá gestionar lo pertinente en el menor tiempo posible.
 - h. TRANSMILENIO S.A. no se hace responsable por daños generados en los equipos y/o redes instalados, consecuencia de fallas estructurales, filtraciones de agua, fluctuaciones de corriente, etc.
 - i. En caso de que la dinámica de la operación y/o TRANSMILENIO S.A. requiera que el espacio objeto de arrendamiento sea devuelto por parte del interesado en alquiler de espacios publicitarios, este espacio deberá ser devuelto en el menor tiempo posible, sí que esto genere retribución económica alguna al interesado en alquiler de espacios publicitarios por parte de TRANSMILENIO S.A..

- j. TRANSMILENIO S.A. tendrá a cargo la actualización y administración del inventario de los espacios susceptibles que pueden ser objeto de este tipo de explotación colateral, de manera que no existan conflictos de intereses con los contratos de arrendamiento de espacios vigentes, para lo cual establecerá los procedimientos, guías y protocolos para tal efecto.
- k. El interesado en arrendamiento de espacios mantendrá indemne a **TRANSMILENIO S.A.** de cualquier acción, reclamación, demanda, requerimiento, procedimiento, bien sea judicial o administrativo, civil, comercial, tributario, penal, laboral o de cualquier otra índole en relación con el desarrollo de sus actividades, y que tenga relación directa con actos, omisiones o aseveraciones imputables a el interesado.

4. Actividades económicas permitidas.

Podrán adelantarse o realizarse, entre otras, las siguientes actividades económicas:

- a. Servicios de telecomunicaciones.
- b. Arrendamientos de espacios para la prestación de servicios de valor agregado para los usuarios.
- c. Exhibición de publicidad fija o dinámica, de acuerdo con las restricciones que sobre el particular emita TRANSMILENIO S.A. o la normatividad legal vigente.
- d. Grabaciones o filmaciones audiovisuales en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.
- e. Toma de fotografías.
- f. Lanzamiento o activación de productos y servicios.
- g. Comercialización y distribución directa de servicios y productos en mercado dentro de la normatividad vigente.
- h. Derecho del uso del nombre de estaciones o portales, o en alguna parte de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. (Naming Right). Arrendamiento de espacios para la instalación de pantallas.
- i. Demás formatos avalados previamente por TRANSMILENIO S.A.

5. Exoneración.

La exoneración, para los efectos de este documento, corresponde a la ausencia de pago de los derechos económicos liquidados a favor de TRANSMILENIO S.A. bajo su administración.

La competencia para otorgar exoneraciones estará en cabeza de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, quien, de acuerdo con sus funciones, la otorgará o negará, previo análisis de las razones o circunstancias que motiven la aplicación de las mismas.

La exoneración no exime al beneficiario del permiso o la autorización de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, tampoco de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y en este documento, respecto de la garantía que deba constituir cuando así se requiera y de los permisos que deban expedir las autoridades competentes y a la administración a través de esta Subgerencia, no la exime del deber de liquidar los valores correspondientes.

Estas exoneraciones aplicarán únicamente en los siguientes casos:

- a. **Usos de Entidades Públicas:** Los usos temporales de cualquier espacio dentro o fuera del Sistema, bajo la administración de TRANSMILENIO S.A. que efectúen las entidades públicas de cualquier orden o nivel, no serán objeto de cobro alguno, especialmente las relacionadas con actividades culturales, deportivas, recreativas organizadas por las Entidades Públicas Distritales o de cualquier orden.
- b. **Empresas privadas:** Cuyo objeto social esté relacionado con actividades de cultura, recreación y deporte, podrán tener exoneraciones sujetas a análisis y aprobación por parte de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios.

En todo caso la autorización por medio de la cual se exonera el pago de la tarifa correspondiente, operará, siempre y cuando, el uso de la infraestructura a cargo de la entidad sea ejercido directamente por la persona jurídica de derecho público

y privado (dedicada a actividades de cultura, recreación y deporte) a las que hace la solicitud, sin que pueda utilizarse por terceras personas; TRANSMILENIO S.A. podrá verificar lo mencionado y en caso de establecer el uso del espacio por terceras personas, cobrará a la entidad del caso lo correspondiente a la tarifa liquidada y no otorgará permiso y/o autorizaciones a dicha entidad para la utilización de espacios por un periodo de un (1) año, contados a partir de la fecha de la revocación del permiso o autorización.

Los usos temporales a que hace referencia el presente numeral son aquellos que en desarrollo de la misión institucional programan y organizan las Personas Jurídicas de Derecho Público. En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, los usos para el desarrollo de su actividad comercial, otorgará derecho al cobro y pago respectivo. La tarifa que se aplicará al Sector Público para actividades diferentes a aquellas relacionadas con su misión institucional podrá tener un descuento hasta del el 50% de la tarifa establecida para el Sector Privado. Las exoneraciones relacionadas en este numeral no eximen a los solicitantes de la obligatoriedad de solicitar autorización a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y a la Subgerencia de Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.

- c. **Sector Educativo:** Las visitas de colegios públicos y privados al Subsistema, no se cobrarán, y en todo caso deben pagar el valor correspondiente a la tarifa vigente de cada pasaje para poder acceder al Sistema.
- d. **Entidades sin ánimo de lucro:** El uso de la infraestructura del Sistema realizado por asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales, cooperativas, nacionales o extranjeras, que se realice en desarrollo directo de su objeto social y con el fin de beneficiar gratuitamente programas sociales, deportivos o recreativos de la comunidad capitalina, serán objeto de exoneración, previa evaluación por parte del Subgerente de Desarrollo de Negocios, de los documentos que prueben tal situación y el proyecto.
- e. **Medios de Comunicación:** El desarrollo de actividades que en el ejercicio periodístico ejecuten los medios de comunicación públicos o privados, serán exonerados en los siguientes casos: Notas periodísticas sobre el Sistema, entrevistas a funcionarios que requieran de una locación propia.

Lo anterior no exime a las entidades de la previa solicitud de autorización del evento a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y a la Subgerencia de Comunicaciones, así como del cumplimiento de las condiciones de uso dispuestas por TRANSMILENIO S.A. y de la expedición de las garantías que amparen los riesgos generados, en caso que así se requiera. De igual forma deberán obtener los permisos y autorizaciones exigidas por la normatividad vigente, para la realización de la actividad autorizada.

- f. **Adultos Mayores y/o discapacitados:** Teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de los adultos mayores y de las personas con discapacidad, toda actividad relacionada con esta población en el Sistema, realizada por los mismos no será susceptible de cobro, siempre y cuando la actividad no se desarrolle con ánimo de lucro.
- g. **Estado de Emergencia Sanitaria:** Ante estados de emergencia sanitaria y por el término que fije la normatividad vigente relacionada con dicho estado, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios tendrá la potestad de exonerar el cobro para la comercialización de productos y la prestación de servicios en la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público que tengan como fin mitigar, las causas que dan origen a la emergencia sanitaria. Estas actividades de comercialización de productos y servicios serán desarrolladas en conjunto con la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.
- Las personas naturales o jurídicas que tengan interés en realizar actividades contempladas en la exoneración deberán presentar una solicitud formal a TRANSMILENIO S.A. quien analizará y evaluará cada caso particular y emitirá o negará la autorización respectiva a través de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y/o la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.
- Las actividades de estas personas se desarrollarán en el marco de programa de Responsabilidad Social Empresarial. La instalación, el mantenimiento, la vigilancia, la custodia y la operación de esta actividad estarán a cargo del aliado estratégico.
- h. **Patrocinio:** Serán exoneradas las persona (s) natural (es) o Jurídica (s) que suministren bienes, servicios o recursos en especie a TRANSMILENIO S.A. con el fin de financiar y/o apoyar un evento, una actividad cultural, deportiva o

institucional, relacionada con el mejoramiento de la imagen, mantenimiento de la infraestructura, planeación u operación del Sistema o con el sostenimiento del mismo con acciones o actividades encaminadas a mejorar la experiencia de viaje del usuario o que incentiven el uso del sistema beneficio de los mismos a cambio de una autorización de este Ente Gestor para difundir publicidad o realizar actividades publicitarias de la (s) empresa (s) patrocinadora (s) en el Sistema y espacios a cargo de la Entidad, bajo los parámetros establecidos por TRANSMILENIO S.A..

En ningún caso ninguna de las campañas exoneradas podrá contener mensajes de tipo político, o de promoción de tabaco, discriminación de sexo, religión o credo, etc.

Elaboró: Carlos Alberto Acosta Rada- Profesional Especializado Grado 6- Subgerencia de Desarrollo de Negocios. 
Mayra Alexandra Jaramillo - Profesional Especializado Grado 6- Subgerencia de Desarrollo de Negocios. 
Revisó: Carolina Sarmiento -Profesional Especializado Grado 6- Subgerencia Jurídica. 
Manuela Pérez Arango - Contratista- Contratista- Subgerencia General. 
Caterine Isabel Osejo Dáger - Contratista- Subgerencia de Desarrollo de Negocios. 
Mónica Castrillón Suárez - Contratista- Subgerencia de Desarrollo de Negocios. 
Aprobó: Freddy Cortés Castañeda- Subgerente de Desarrollo de Negocios. 